

Condiciones Generales
Seguro de Vida con Asistencia
en Viajes



Una marca Bancolombia

Seguro de vida con Asistencia en Viajes

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Seguro de Vida con Asistencia en Viajes.

CAMPO	Descripción del Formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	21/07/2020	01/01/2017
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de Documento	P	NT-A
4	Ramo al cual pertenece	34	0
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0083-417	A-02-0-002
6	Canal de Comercialización	DROI	

Sección I. Cobertura



1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios de ley el valor asegurado.

2. ASISTENCIA EN VIAJES NACIONALES

Con este seguro tienes acceso a los servicios de asistencia en viajes nacionales que se detallan a continuación. El beneficiario de las asistencias será el deudor o la persona que éste designe desde el momento en que se contrata el seguro.

1. Referencia legal

Asistencia para referenciación de un abogado local y/o un perito para que éste ejerza la defensa y/o preste sus servicios en caso de cualquier denuncia o demanda en contra del asegurado. El servicio es de referenciación, lo cual indica que el cliente asume los costos contratados con el abogado, SURA no podrá hacerse cargo de la calidad en la prestación del servicio por el abogado contratado por el cliente.

Número de eventos por vigencia anual del asegurado: Ilimitado.

2. Referencia médica

En caso de accidente o enfermedad del beneficiario, el equipo médico dará atención telefónica inicial y lo asesorará con respecto a los inmediatos pasos que el beneficiario deberá seguir. El equipo médico de la compañía no hará un diagnóstico, pero a petición del beneficiario, se ocupará para que se realice un diagnóstico apropiado concertando una cita para el asegurado en un centro médico apropiado. El costo de estos servicios específicos solicitados será asumido por el cliente en el momento de la prestación.

Número de eventos por vigencia anual del asegurado: Ilimitado.

3. Compensación complementaria por pérdida de equipaje

Se compensará económicamente al asegurado si sufriera la pérdida definitiva de su equipaje durante un transporte nacional en avión de línea comercial. Número de eventos por vigencia anual del asegurado: hasta 3 eventos de hasta \$300.000 cada uno, el límite de cobertura hasta un máximo de 20 kilos por evento.

4. Regreso al domicilio por siniestro

Si a consecuencia de incendio, explosión o inundación dentro del domicilio del asegurado, mientras éste se encuentre de viaje, y no hubiese la posibilidad de que una persona autorizada o familiar le dé solución a la situación, se pagará un (1) boleto de regreso al asegurado en avión de línea regular en clase económica, taxi, autobús u otro medio apropiado.

Número de eventos por vigencia anual del asegurado: 1 evento.

5. Traslado de acompañante en caso de fallecimiento

Si el asegurado fallece durante el viaje, se cubre los gastos generados para el traslado (ida y vuelta) de (1) un familiar a la ciudad donde se encuentre el fallecido, en avión de línea regular, clase económica, taxi, autobús u otro medio apropiado.

Número de eventos por vigencia anual del asegurado: 1 evento.

6. Gastos de hotel por convalecencia

Se pagarán los gastos de alojamiento necesarios por la prolongación de la estancia en un hotel inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital y si esta prolongación ha sido prescrita por el médico local.

Número de eventos por vigencia anual del asegurado: 1 evento.

7. Gastos de hotel para un familiar

En caso de hospitalización del asegurado por un período superior a ocho (8) días, se pagan los gastos de estancia en un hotel para un acompañante hasta el límite de cobertura el cual se establece en \$150.000.

Número de eventos por vigencia anual del asegurado: 1 evento.

8. Tiquete ida y vuelta para un familiar

Si el asegurado permanece hospitalizado por un periodo superior a ocho (8) días, se realiza el traslado de un familiar o persona designada por él, para lo cual se otorga un tiquete de ida y vuelta para visitarlo. El traslado se hará en avión de línea regular en clase económica, taxi, autobús u otro medio apropiado.

Número de eventos por vigencia anual del asegurado: 1 evento.

9. Traslado médico a la ciudad más cercana

En caso de enfermedad o accidente del asegurado, se realiza el traslado desde el lugar donde se produzca la emergencia al centro hospitalario más cercano, de acuerdo al diagnóstico del equipo médico, según la naturaleza de las heridas o de la enfermedad, se asigna el tipo de transporte por vehículo, ambulancia terrestre o avión de línea regular.

Número de eventos por vigencia anual del asegurado: 1 evento.

Sección II. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- Guerra interior o exterior, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción civil o por aplicación de la ley marcial, rebelión, insurrección, poder militar usurpado, motín.
- Fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.

Sección III. Otras condiciones

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La protección establecida en las coberturas del seguro comienza en el momento en que la entidad financiera haga el desembolso de tu crédito. El seguro se renovará automáticamente de forma anual y mientras persista tu obligación financiera con la entidad. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitarle a SURA que este no se renueve y, adicionalmente, tienes la posibilidad de darlo por terminado si así lo solicitas.

2. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- Que termine tu relación con la entidad financiera como deudor, es decir, que canceles el saldo de la deuda del crédito adquirido.
- Que se genere la última facturación del crédito en la que se te incluya el cobro de este seguro.
- Cuando el tomador lo solicite por escrito.
- Cuando SURA pague la cobertura de vida.

Para los servicios de asistencia, tendrás cobertura por una vigencia anual, es decir, por 12 meses a partir del desembolso de la utilización. Una vez cumplidos esos 12 meses se restablece automáticamente la cobertura por otra vigencia anual y así sucesivamente hasta el término de la cobertura, es decir hasta que ocurra alguno de los eventos de los literales "a" al "e".

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de renovación.

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado en la cobertura de Vida es el señalado en el certificado individual.

4. PRIMA

La prima es el precio del seguro. Esta prima será de pago mensual y te será cobrada junto con la cuota mensual que pagas por el crédito adquirido. El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación del seguro.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Asistencia en Viajes	14 años	74 años	Hasta terminar la cobertura del seguro según numeral 2, "terminación"

6. COMO ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA

Para los servicios de Asistencia deberás comunicarte con la línea de atención de **SURA** en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país 01 8000 51 88 88, o desde tu celular, marcando al #888.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO:

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tus beneficiarios deberán solicitarle a **SURA** el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones:

- a.) A través de Sufi, una marca Bancolombia.
- b.) Llamando a la línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país al 01800 051 88 88.
- c.) Marcando desde tu celular al #888.

SURA pagará la indemnización dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que acredites la ocurrencia del siniestro. Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a **SURA** el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato. En caso de tener alguna queja o reclamo sobre el seguro contratado puedes

8. DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN POR MUERTE DEL ASEGURADO

1. Carta de reclamación a SURA
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del asegurado.
3. Original o fotocopia del registro civil de defunción.
4. Certificado de necropsia, acta de levantamiento o informe de medicina legal en caso de muerte accidental.
5. Cuando sea el caso de pago a los beneficiarios de ley la prueba de esta calidad.
6. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario mayor de edad o fotocopia del registro civil de nacimiento del beneficiario menor de edad.

9. QUEJAS Y RECLAMOS

En caso de tener alguna queja o reclamo sobre el seguro contratado puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:



Línea de Atención al Cliente
Bogotá, Cali y Medellín 4378888
Línea Nacional 01 800 051 8888
Celular: #888



Una marca Bancolombia

Línea Audio Sufi
Bogotá: 444 66 00 - Medellín: 510 78 80
Cali: 554 05 85 - Resto del País: 01 8000 517 834

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

SEGUROS



Condiciones Generales
Seguro de Vida con Asistencia
en Viajes